

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 139.)

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: Tienen los Agentes mediadores de comercio el carácter de depositarios de la fé pública mercantil, y por precepto de las Leyes, los documentos que autorizan y las operaciones realizadas con su intervención, revestidos están de la misma eficacia y validez legal que los autorizados por Notarios y Secretarios judiciales. Como éstos, hállanse constituidos aquellos funcionarios en Colegios y Corporaciones oficiales, y si bien la autonomía de su vida corporativa está claramente reconocida en los Reglamentos que regulan su funcionamiento, las Juntas sindicales que lo rigen y representan son el órgano de relación entre el Poder público y aquellos fedatarios de la contratación mercantil y singularmente de la bursátil. Y como el Estado, la Provincia ó el Municipio, ó las entidades subrogadas en sus derechos para el ejercicio de alguna de sus funciones, pueden necesitar para la contratación de sus valores mobiliarios en cualquiera de sus clases, en la negociación de sus efectos, de la intervención de aquellos funcionarios, lógico es que su designación no quede al arbitrio de las personas que

en los centros y dependencias oficiales pudiesen ejercer esa facultad. Reglamentar esa designación, como se hizo con los Notarios llamados á intervenir toda la contratación oficial, por el Real decreto de 26 de febrero de 1903, es el objeto de esta disposición, armonizando las conveniencias de la justicia y de la equidad con el interés público.

Fundando en estas consideraciones y tratándose de una materia común á todos los Ministerios y organismos oficiales dependientes de los mismos, el Presidente del Consejo tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 11 de mayo de 1916.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M.—Conde de Romanones.

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las Plazas del Reino donde exista Bolsa oficial de Comercio corresponderá á las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, y donde aquélla no exista, á la de los Colegios de Corredores de Comercio, intervenir y autorizar todas las operaciones bursátiles ó mercantiles que requieran la intervención de Agente mediador y que hubieren de realizar el Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 2.º Cuando cualquiera de los organismos oficiales á que se refiere el artículo anterior hubiera de realizar alguna operación bursátil ó comercial que requiera la intervención de Agente mediador para su eficacia legal y autenticidad de la misma, se dirigirán de oficio al Presiden-

te de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa ó de Corredores en su caso, interesándole la ejecución de la operación de que se trata.

Art. 3.º Recibido el oficio, el Presidente de la Junta Sindical ó cualquiera de sus individuos designados por la misma se pondrán á disposición del Centro, dependencia ó entidad que hubiere ordenado la operación para recibir sus instrucciones.

La Junta Sindical tendrá facultades para delegar la operación en cualquiera de los individuos del Colegio.

Art. 4.º Los corretajes que hubieren de percibir con arreglo al Arancel pasarán á formar parte del fondo ó capital de la Corporación, destinándose á levantar las cargas de la misma.

Dado en Palacio á once de mayo de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

(De la *Gaceta* núm. 133.)

## Gobierno Civil.

La Comisión mixta de Reclutamiento ha acordado declarar prófugos á los mozos del reemplazo de 1916, cuyos nombres y demás antecedentes personales se expresan á continuación:

Olegario López Gutiérrez, hijo de Agustín y Celestina, de Torrepadre, número 2, residente en la República Argentina.

Aureo Marín Gutiérrez, hijo de Olegario y Lucila, de Torrepadre, número 5, residente en Chile.

Avelino Peñacoba, hijo de N. y Petra, de Santa Inés, número 11, cuya residencia se ignora.

Benigno Alamo González, hijo de Miguel y Melchora, de Quintanilla del Coco, número 2, cuya residencia se ignora.

Lino Alonso Martín, hijo de Eino y Nicolasa, de Quintanilla del Coco, número 8, residente en Buenos Aires.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se proceda á la busca y captura de los mismos, en armonía con lo prevenido en la Real orden circular de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo siguiente, *Gaceta* del 14.

Burgos 13 de mayo de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

## Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 21 de junio próximo y hora de las doce, para la celebración de la subasta de géneros y materiales con destino á los talleres y para el servicio de los acogidos en el Hóspicio, á saber:

Tres docenas de badanas, que cada docena pese cinco kilogramos á 5'40 pesetas el kilogramo.

Trescientos treinta kilogramos de algodón negro, á pesetas 5'85.

Cuarenta kilogramos de id. color plomo, á pesetas 5'10.

Cuarenta kilogramos de id. blanco, á pesetas 4'60.

Cuarenta kilogramos de id. azul, á pesetas 4'85.

Veinte kilogramos de hilo blanco, á pesetas 4'25.

Noventa kilogramos de lana blanca, á pesetas 5'60.



Diez kilogramos de lana azul, á 6 pesetas.

Cien metros de lanilla, para mantos, á 2 pesetas.

Sesenta kilogramos de algodón negro, para medias, á 5 pesetas.

Veinte kilogramos de lana blanca, para id., á 6 pesetas.

En dicha subasta habrá de regir el pliego de condiciones económico-administrativo, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 197, correspondiente al día 28 de agosto del año último, excepto en lo referente á los precios con que figuraban los expresados géneros por haberse asignado otros.

Burgos 16 de mayo de 1916.—El Vicepresidente accidental, Tomás Santos.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Valentin Jalón y Gallo, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de este Distrito,

Certifico: que en los autos de mayor cuantía á que la misma se refiere, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo que dicen así.

Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos á 8 de mayo de 1916, en los autos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Lerma, penden por recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de este Distrito, entre partes, de la una como demandante y apelante D. Victoriano González Rahona, mayor de edad, zapatero y vecino de Covarrubias, representado por el Procurador D. Juan Antonio Gutiérrez, bajo de dirección del Lic. D. Antonino Zumárraga, y de la otra como demandados, Don Abelardo Pérez Román, D. Juan de Dios Piorno, D.<sup>a</sup> Asunción Piorno, viuda de D. Esaú Martín Martínez, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Juan, D.<sup>a</sup> Concepción, D.<sup>a</sup> Celia, D. Gustavo y D. Honorato Martín Piorno; D. Pedro Hortigüela Beltrán, D. Marcelino López Sanz, don Ezequiel Juarros Revilla, D. Zacarias Hortigüela Gallo y D. Victor Nebreda Juarros, los ocho mayores de edad, labradores y vecinos de Covarrubias el cuarto, quinto, sexto y octavo, industrial de la misma villa el séptimo, militar retirado y

vecino de Burgos el primero, Presbítero el segundo y dedicada á las labores de su sexo la tercera y ambos vecinos de Lerma, y por su no comparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal, y en rebeldía D. Victor Nebreda Juarros, sobre declaración de existencia de un contrato, reclamación de cantidad é indemnización de daños y perjuicios.

Fallo de la misma.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en este pleito dictó el Juez de primera instancia de Lerma, con fecha 3 de mayo de 1915, en cuanto por ella, desestimando la demanda interpuesta por el Procurador Revilla en nombre de D. Victoriano González Rahona, absolvió á los demandados D. Abelardo Pérez Román, D. Juan de Dios Piorno, D.<sup>a</sup> Asunción Piorno, por sí y como madre de los menores Juan, Concepción, Celia, Gustavo y Honorato Martín Piorno; D. Pedro Hortigüela Beltrán, D. Victor Nebreda Juarros, D. Marcelino López Sanz, D. Ezequiel Juarros Revilla y D. Zacarias Hortigüela Gallo, del pago de la cantidad de 5.563'76 pesetas, reclamada en la forma, modo y concepto que en la demanda se expresan, sin especial condena de costas á ninguna de las partes en ninguna de las instancias, en cuyo solo extremo revocamos dicha resolución. Por la rebeldía del demandado D. Victor Nebreda Juarros, publíquese esta sentencia en lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en conformidad á lo que disponen los artículos 769 y 770, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiera notificación personal en término de tercero día. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden con la certificación y carta-orden correspondientes. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel García López.—Isidoro Coloma.—Antonio Fente. Y á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en dos hojas, en Burgos á 13 de mayo de 1916.—El Secretario auxiliar, Lic. Angel Pérez Diaz.

### Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que el día 10 de los que cur-

sán y por la noche, en un pajar del pueblo de Castrillo del Val, situado en la calle de San Juan, le fué robada al vecino del mismo, D. Eduardo Gentil Lázaro, una caballería menor, llamada burra, cuyas señas son: de seis años, pelo negro, alzada seis cuartas próximamente, esquilada del lomo, con una rozadura en el mismo, las manos herradas, falta de cascos en las posteriores y rozada de ambos lados del nacimiento de la cola.

Ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería reseñada y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, pues en el sumario que bajo el número 84 de los del corriente año que este Juzgado instruye por delito de robo, así lo está acordado.

Dado en Burgos á 13 de mayo de 1916.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Marciano Irazu.

### Requisitoria.

Fernández Peña (Constantino), hijo de Hipólito y de Olalla, natural de Valdivielso (Burgos), de estado soltero, de profesión incierto disponible para activo, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Lejona, sumariado por su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de tripulaciones de buques de la Armada, comparecerá en término de noventa días ante el segundo Contramaestre, graduado de Alférez de Navio, Ayudante de Marina de la tercera sección, de la ría de Bilbao, y Juez Instructor D. Antonio Bartoli Vázquez.

Erandio 15 de mayo de 1916.—Antonio Bartoli.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Santa María Tadjadura.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1915.

El 3 de enero se acordó se vea el medio de proporcionar una casa en el centro del pueblo, á fin de que en ella se instale el Administrador de Consumos, según así lo ha manifestado al Sr. Alcalde, siendo de cuenta de dicho Administrador el abono de la renta correspondiente.

El 10 se acordó la necesidad de que cuanto antes se proceda al machaqueo de la piedra para el camino vecinal, y que no se abone más de

una peseta por cada metro cúbico machacado.

El 17 se acordó se adquieran por cuenta del Ayuntamiento seis colofones pequeños para el servicio de la construcción del camino vecinal.

El 24 se acordó quedar enterada la Corporación de las circulares y órdenes de la Superioridad, así como de que se hallan cumplimentadas.

El 31 se procedió á la rectificación del alistamiento, acordándose no haber mozos para el reemplazo del corriente año en este distrito.

El 7 de febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 14 se acordó se manden por la Alcaldía á la Comisión mixta tres certificaciones negativas, relativas á las actas de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, resultando no haber mozos para el reemplazo del corriente año.

El 21 se acordó que en vista de los datos obrantes en esta Secretaría, no se adeuda cantidad alguna referente á las obras de construcción de esta escuela nacional.

El 7 de marzo se acordó se pague á buena cuenta á los machacadores de piedra del camino vecinal hasta tanto que se mida, pagándose entonces el total machacado.

El 21 se acordó quedar enterada la Corporación de que la Dirección general de Obras públicas, con fecha 12 de los corrientes, ha autorizado al Ayuntamiento de Pedrosa de Rio Urbel y de este pueblo, para la construcción total del camino vecinal que, partiendo de referido Pedrosa, termine en la carretera de Burgos á Melgar de Fernamental. También se acordó que el sábado próximo se adquieran los ramos como de costumbre y además 18 colofones y seis picachones para la construcción del camino.

El 28 se acordó dar principio á los trabajos de abrir la caja para la construcción del camino, autorizando al Sr. Alcalde para que señale los días que crea más oportunos.

El 4 de abril no hubo asuntos de que tratar.

El 11 se acordó se liquide la cuenta con el Administrador de Consumos, así como también con el Depositario de fondos municipales, sobre los ingresos y gastos habidos durante el primer trimestre del corriente año.

El 18 se acordó aprobar la cuenta del Administrador de Consumos, así como también la del Depositario de fondos municipales.

El 25 se acordó nombrar á D. Eu-



sebio Martínez, D. Mariano García y D. Manuel Martínez, peritos prácticos para que tasen el valor de las fincas que han de ser expropiadas para la construcción del camino vecinal en este término municipal lo antes posible, y que saquen ó formen una relación de los propietarios á quienes afecta, á fin de que la examinen y vean si les conviene ó no la tasación practicada.

El 2 de mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 9 se acordó dar amplias facultades al Sr. Alcalde, á fin de que se provea de lo necesario para extraer del camino vecinal la lastraque haya donde llaman La Ermita, y si hubiere necesidad de un perito práctico para tal fin, se le mande venir.

El 16 se acordó que una comisión de este Ayuntamiento, nombrada por el Sr. Alcalde, se ponga de acuerdo con D. Fernando García, á fin de resolver definitivamente la cuestión sobre expropiación de un trozo de terreno situado en la Ontanilla, de la propiedad de aquél, para continuar los trabajos del camino vecinal y á la vez se le suplique ceda gratuitamente, como lo hacen los demás, el terreno para el tránsito de las aguas corrientes por el patio de su casa y huerta, en atención á que no se le causan perjuicios y sí beneficios.

El 23 se acordó prohibir segar yerbas en terrenos del común, bajo la multa de una á 15 pesetas; también se acordó ordenar al guarda del campo dé cuenta á los propietarios de las fincas de los que hagan daños en los sembrados para que los dañados, si les conviniere, acudan al Juzgado á usar de su derecho.

El 30 se acordó que cuanto antes se solicite, en unión de Pedrosa de Río Urbel, de la Excm. Diputación provincial, el máximo de subvención para la construcción del camino vecinal, en virtud de hallarse ya empezados los trabajos del mismo.

El 2 de junio se acordó se adquieran 50 sacos de cemento, marca Cangrejo, para la construcción de las obras de fábrica del camino vecinal.

También se dió cuenta por la Alcaldía del compromiso hecho entre el Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel y éste con D. Felipe González Alvarez y hermanos, vecinos de Santibáñez-Zarzaguda, para la construcción por estos señores de todas las obras de fábrica del camino vecinal; enterados los Sres. Concejales del compromiso hecho y que fué examinado, acordaron su aprobación.

El 10 se acordó instruir el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución por los daños y perjuicios ocurridos en este término municipal, á consecuencia del pedrisco descargado en esta jurisdicción, el día de ayer, á las cuatro de la tarde, y que se remita inmediatamente á la Excm. Diputación provincial.

El 20 no hubo asuntos de que tratar.

El 27 se acordó quedar enterada la Corporación de hallarse en tramitación el expediente de condonación de contribución.

El 4 de julio se acordó que cuanto antes se haga la liquidación de los ingresos y pagos hechos en el segundo trimestre.

El 11 se acordó se suspendan las sesiones ordinarias hasta tanto se terminen las labores de recolección de los frutos del campo, como en años anteriores, sin perjuicio de que si algún asunto extraordinario requiriera la reunión y acuerdo de los Concejales se avise, autorizando al Sr. Alcalde para que por sí resuelva los demás asuntos.

El 26 de septiembre se acordó quedar enterados de hallarse cumplimentadas todas las órdenes de la Superioridad; autorizar al señor Alcalde para que se provea del cemento necesario para la construcción de las obras de fábrica que faltan en el camino vecinal, sección de este término municipal.

El 3 de octubre se nombró, con carácter interino, á D. Fermín García Pérez, Inspector de carnes é Higiene pecuaria de este distrito, dando cuenta de este acuerdo al señor Gobernador civil de la provincia.

El 10 se acordó, de conformidad con el propietario D. Domingo Martínez, retirar un metro el esquinale del pajar y ponerlo en buenas condiciones, por cuenta del Ayuntamiento, para dar la anchura suficiente al camino vecinal; que se remita al Sr. Gobernador civil copia literal del acta las vacantes de Concejales á quienes corresponde cesar, para hacer la renovación bienal del Ayuntamiento en este año, de conformidad á lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal.

El 17 se acordó proceder cuanto antes á la construcción de las tres obras de fábrica del camino vecinal, que faltan en este término municipal.

El 24 se acordó quedar enterados de haber entregado á D. Felipe González la cantidad de 300 pesetas, por cuenta de la construcción de las

obras de fábrica que han construido en este término municipal.

El 31 se acordó aprobar la lista ó relación de las faltas de días de trabajo que tienen los vecinos en la construcción del camino, y que se exponga al público para conocimiento de los mismos.

El 14 de noviembre se acordó remitir al Sr. Gobernador civil el presupuesto municipal por duplicado, para el próximo año.

El 21 se acordó nombrar á D. Fermín García Pérez, con residencia en Tardajos, Veterinario titular é Inspector de carnes é higiene pecuaria de este distrito, en propiedad, con el haber anual, por todos dichos conceptos, de 36 pesetas, desde el 1.º de enero próximo.

El 28 se acordó, en atención á hallarse terminada la sementera, continúen los trabajos de construcción del camino vecinal; que por esta secretaría se expida certificación del poder que este Ayuntamiento otorgó á favor del Depositario de fondos provinciales, para el cobro de intereses de inscripciones que este municipio posee.

El 5 de diciembre se acordó se anuncie en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre de este pueblo, la subasta de contratación y recaudación de los derechos de consumo para el próximo año.

El 12 se acordó quedar enterado de hallarse cumplimentadas las circulares y órdenes de la Superioridad.

El 19 se acordó se hagan todos los pagos que afecten á este Municipio, en todo el corriente año, á fin de que, para el día 1.º de enero próximo queden liquidadas todas las cuentas.

El 26 se acordó hacer constar en el acta la buena armonía que ha habido entre todos los Sres. Concejales, defendiendo y acordando siempre por unanimidad todos los asuntos que ha tenido que resolver, saliendo de ello beneficiado el Ayuntamiento.

Santa María Tajadura 2 de mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Bárcena.—El Secretario, D. Martínez.

Acuerdo.—Dada cuenta al Ayuntamiento en sesión del día 7 de los corrientes del extracto de acuerdos precedente, acordó por unanimidad aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Alcalde, Manuel Bárcena.—El Secretario, D. Martínez.

#### Ayuntamiento de Tubilla del Lago.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el año de 1915.*

El día 3 de enero no hubo asuntos de que tratar.

El 10 se dió cuenta de la circular que interesa la formación del Censo del ganado caballar y mular, dando cuenta á la Junta nombrada al efecto, para que proceda á su formación.

El 17 no hubo asuntos de que tratar.

El 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 31 se acordó proceder al señalamiento de corta para los hogares.

El 7, 14 y 21 de febrero no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó nombrar tallador á D. Pedro Tapia, para el actual reemplazo, y pasar atenta comunicación al Médico titular, para que comparezca á reconocer á los quintos, en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

El 7 de marzo se acordó nombrar Recaudador para la cobranza voluntaria y ejecutiva municipal de este distrito, á D. Victorino Martínez, vecino de esta villa.

El 14, 21 y 28 de marzo, 4, 11, 18 y 25 de abril y 2 y 9 de mayo no hubo asuntos de que tratar.

El 16 se acordó nombrar guarda municipal del campo á D. Cecilio Ortega, vecino de esta villa.

El 23 y 30 de mayo y 6 de junio no hubo asuntos de que tratar.

El 13 se acordó examinar y aprobar las cuentas municipales de 1913.

El 20 y 27 no hubo asuntos de que tratar.

El 4 de julio se acordó manifestar al Sr. Alcalde que dé cuenta de la correspondencia oficial en las sesiones ordinarias ó extraordinarias, á pesar de no haberlo hecho en bastantes sesiones y se ha tolerado, y que si en lo sucesivo se abstiene, saldrá responsable á cuanto pueda sobrevenir, por falta cumplimiento.

El 11 y 18 no hubo asuntos de que tratar.

El 25 se acordó nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en caja á D. Teodoro Ruiz Giménez, vecino de Burgos, igualmente para recoger del Instituto geográfico y estadístico de Burgos, el nomenclator de 1910.

El 1, 8, 15 y 22 de agosto no hubo asuntos de que tratar.

El 29 se acordó la formación del estado de aprovechamientos vecinales de leñas y pastos para el



año forestal de 1916-1917, y remitirle á la Superioridad.

El 5, 12, 19 y 26 de septiembre no hubo asuntos de que tratar.

El 3 de octubre se acordó recoger el fruto de uva, y que se dé cuenta al Sr. Gobernador de las vacantes de Concejales que han de ser elegidos en la próxima elección.

El 10, 17, 24 y 31 de octubre y 7, 14 y 21 de noviembre no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó la formación del presupuesto municipal para 1916, nombrando la comisión para formación del mismo.

El 5 de diciembre se acordó la aprobación del proyecto de presupuesto para 1916.

El 12, 19 y 26 no hubo asuntos de que tratar.

El 28 se acordó hacer la liquidación del cuarto trimestre, sobre el presupuesto vigente.

El Ayuntamiento, en sesión del día 7 de mayo actual, acordó aprobar el anterior extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el año de 1915, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Tubilla del Lago 8 de mayo de 1916. = El Secretario, Esteban Briongos. = V.º B.º = El Alcalde, Mauricio Alonso.

## Anuncios Oficiales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARANDA

D. Alfredo Alvarez Sancha, Juez de primera instancia de este partido,

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día 24 del actual, á las once de la mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de la listas de Jurados, correspondientes al mismo en el año próximo.

Dado en Aranda de Duero á 13 de mayo de 1916. = Alfredo Alvarez. = Angel Alonso.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subasta extraordinaria.

El día 15 del próximo mes de junio se celebrará en la casa consis-

torial del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, á las doce de su mañana, la subasta extraordinaria de productos forestales que se hallan en el depósito municipal del citado Ayuntamiento, consistentes en 363 piezas de pino y 89 de roble, procedentes de decomiso, con un volumen total de 65 metros cúbicos, tasados en 1.105 pesetas, rigiendo para este disfrute el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 223, de fecha 28 de septiembre último, teniendo el plazo de un mes para la extracción de productos.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 15 de mayo de 1916. = El Ingeniero Jefe accidental, Ramón Lostau.

Alcaldía de Burgos.

Hallándose en descubierto del pago de sus cuotas por gastos carcelarios, correspondientes á los años que se expresarán, los Ayuntamientos de Sarracin y Villayuda, se les requiere á que dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, satisfagan el importe de aquéllas, apercibiéndoseles que de no verificarlo en el indicado plazo, se entablarán inmediatamente los procedimientos de apremio, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886 y en la forma que establece la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Cuotas que se adeudan.

Sarracin. — Por el 3.º y 4.º trimestre de 1913, 32'32 pesetas; por todo el año de 1914, 53'28, y por el idem de 1915, 53'28. Total, 138'88.

Villayuda. — Por el 4.º trimestre de 1915, 21'19 pesetas.

Burgos 13 de mayo de 1916. = El Alcalde, Ramón Almuzara.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia y de esta plaza,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de junio, á las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, núm. 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia y Santander. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras

de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos ó más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas á la lla-na durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada á las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto á los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de contabilidad de Hacienda pública de 1.º julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse son:

Para el Parque de Burgos.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Para el depósito de Bilbao.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Para el de Santander.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.

Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Para el de Palencia.

Harina de 1.ª  
Id. todo pan.  
Cebada.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Id. de hulla.  
Id. vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse á la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes de junio.

Burgos 15 de mayo de 1916. = Vicente Franco.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... á..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en....., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su ó sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 191....  
(Firma y rúbrica)

## Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA  
OCULISTA.

Consulta de once á una. — Lain-  
Calvo, 18, pral. — BURGOS. 3

IMPRENTA PROVINCIAL